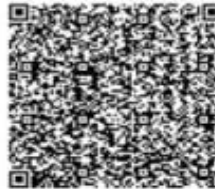


SOAT

POLIZA DE VIGENCIA DE SEGURO COMPULSIVA CARGADA A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

FECHA DE EXPIRACION	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2025 3 14	2025 3 16	2026 3 15



ASEGURADORA
seguros mundial

Nº DE PÓLIZA 90281714 - 611677580	PLACA Nº ESZ819	CLASE DE VEHICULO S. PUB. INTERMUNICIPAL	SERVICIO PUBLICO	CUMBRASE/NACION 1599	MODELO 2022
PASAJEROS 5	MARCA RENAULT	LÍNEA VEHICULO DUSTER	CARRROCERIA WAGON		
Nº MOTOR J759Q106256	Nº CHASIS O Nº VIN 9FBHJD209NM194888	Nº VIN 9FBHJD209NM194888	CAPACIDAD TOR. 0,49		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR JULIER SANCHEZ CELIS		TELÉFONO DEL TOMADOR 3113101682	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 1006015086	CUIDAD RESIDENCIA TOMADOR CALI
CUIDADO DE ASEGURADORA 1317	COD. SOCIAL/EXPEDIDORA 14	CLAVE PRODUCTOR 80002648	Nº FOMENCLARIO 90281714	CUIDAD EXPEDICION 11001	
TARIFA 91	PRIMA SOAT \$ 414.900	CONTRIBUCIÓN FISCAL \$ 215.700	TASA RUMT \$ 2.100	AMPAOS POR VICTIMA	
TOTAL A PAGAR \$ 632.700				A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS 263,13² 701,68³	
				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS 8,77¹	
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE 180⁴	
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS 750⁵	
				UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVTT) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	

FIRMA AUTORIZADA

¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro
Ter-cero

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.

Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa a: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUMT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 135 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fonja lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUMT,

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUMT.

Hubes data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales la cual puede ser consultada en www.segurosmondial.com.co/politica-de-tratamiento-de-datos-personales.

Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.

² Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 713, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022.

³ Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.

⁴ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 180 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

⁵ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 180 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by **COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA**
Date: 2025.04.26 08:21:30 -05:00